

## JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

## Sincelejo (Sucre) AUTO SUSTANCIACION

Sincelejo (Sucre), dieciséis (16) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación	70-001-33-33-007-2014-00223-00
Demandante	HIEMLER ISABEL MONTIEL CUADRADO
Demandado	NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL
Asunto:	APRUEBA LIQUIDACION DE COSTAS

En vista de que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación de costas practicada por la secretaría, y advirtiéndose que las partes no la objetaron, acorde a las previsiones del Artículo 366 del C.G.P., aplicable en esta jurisdicción por remisión del Art. 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se aprobará la liquidación de costas practicada en este proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

## DECIDE:

1.- APROBAR en todas sus partes la Liquidación de las Costas practicada por la Secretaría del Despacho el día 4 de noviembre del 2016, por un valor total de SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$7.970.875).

2.- Ejecutoriada esta providencia **ARCHIVESE** el expediente, dejando las respectivas constancias en los libros radicadores y la anotación conveniente en el aplicativo Justica XXI.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TIGIA RAMÍREZ CASTAÑO

**LMFA** 

Carrera 16 No. 22-51 Piso 5° adm07sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co Sincelejo (Sucre)